

D.G.C.I 05/2021

ACUERDO CON EL QUE SE DESIGNA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

Guadalajara, Jalisco a 03 tres de mayo de 2021 dos mil veintiuno. -----

Con fundamento en las atribuciones señaladas en los artículos 109 fracción III último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral 106 de la Constitución Política de Jalisco, ordinales 1, 3 fracción XXI, 9 fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, arábigos 50, 51, 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y Acuerdo 07/2021 publicado el 08 ocho de abril de la presente anualidad en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, emitido por la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado como titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que se pronuncia el presente acuerdo con base en los siguientes considerandos:-

I.-Derivado de la Reforma Constitucional del 27 mayo de 2015 que crea el Sistema Nacional Anticorrupción, en los artículos transitorios se ordena que se expidan leyes secundarias que regulen y sienten las bases de dicho sistema, entre ellas la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----

II.-Que con fecha 18 de julio de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, siendo de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio del Estado, teniendo por objeto establecer y regular las acciones relativas a la coordinación entre el Estado y los Municipios, en materia anticorrupción. -----

III.-Que con fecha 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se expide la Ley General de Responsabilidades Administrativas misma que entró en vigor el 19 de julio de 2017, siendo de orden público y de observancia general en toda la República, teniendo por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer entre otras, las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados en faltas administrativas graves, así como la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, que garanticen la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.-----

IV.- De conformidad al artículo 3 fracción XXI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se entiende por Órganos Internos de Control a las unidades administrativas a su cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos y aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos. -----

V.- La fracción II del artículo 3 de la citada ley, define como "Autoridad Investigadora" a la autoridad en los Órganos Internos de Control que, en el ámbito de su competencia, se encarga de la investigación de Faltas administrativas. -----

VI.- Este Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio el cual forma parte de la Administración Pública Paraestatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo previsto por los artículos 3 y 49 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; numeral 3 fracción VIII y 148 de la Ley del Instituto de

conforme a lo previsto por los artículos 3 y 49 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; numeral 3 fracción VIII y 148 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; arábigo 9 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el precepto 3 numeral 1 fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, que disponen que son autoridades facultadas para su aplicación los Órganos Internos de Control del Poder Ejecutivo y los de los Entes de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal, quienes tendrán a su cargo en el ámbito de su respectiva competencia, la investigación, substanciación y calificación de faltas administrativas, entre otras atribuciones; que para la división de sus funciones deberán garantizar la independencia entra la Autoridad Investigadora y la propia Autoridad a quien se le encomiende la Substanciación así como la Resolución; esto conforme al mandato previsto por el artículo 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 53 Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.-----

VII.- En razón de lo anterior, la Lic. María Teresa Brito Serrano, Titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, mediante acuerdo 07/2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 08 ocho de abril de la presente anualidad, designó al Mtro. Juan Raúl Gutiérrez Zaragoza como titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, contando con las facultades establecidas en la legislación aplicable, estando subordinado jerárquicamente a la Contraloría del Estado de Jalisco y dependiendo administrativamente del Ente Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.-----

VIII.- En consecuencia, a lo antes descrito, mediante el artículo Segundo Transitorio deja sin efectos el Acuerdo 06/2019, del 02 dos de enero de 2019 dos mil diecinueve, emitido por la Contralora del Estado de Jalisco.-----

IX.- En el citado acuerdo en su artículo Cuarto Transitorio, señala que el titular del Órgano Interno de Control, en un plazo no mayor a treinta días deberá ratificar o en su caso, designar a sus Autoridades Investigadora, Substanciadora y Resolutora, responsable de las áreas de auditoría y de evolución patrimonial y demás áreas que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus atribuciones tomando como base la estructura mínima requerida en la recomendación del Comité Coordinador para el fortalecimiento de los Órganos Internos de Control.-----

X.- En ese tenor, **tengo a bien a designar como Autoridad Investigadora al Lic. José Arturo Zambrano Zepeda,** quien tendrá las atribuciones señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de la Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, con ello permitiendo que la Autoridad Investigadora del procedimiento de responsabilidad administrativa sea diferente a la Autoridad Substanciadora y a la Resolutora, cumpliendo con lo previsto por el artículo 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 53 Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en relación con lo señalado en los Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco en el artículo 12 inciso C.-----

XII.- Por lo que, a efecto de dar continuidad a la designación antes realizada, el presente Acuerdo tiene como finalidad dejar sin efectos el acuerdo de designación de Autoridad Investigadora, de este Órgano Interno de Control del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco de fecha 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve.-----

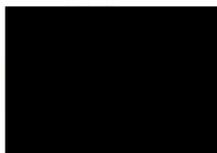
Zepeda, quien tiene el nombramiento de Director de la Unidad Investigadora adscrito a la Dirección General de Contraloría Interna, teniendo las atribuciones señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, como son entre otras la autoridad encargada de la investigación de las faltas administrativas y actos de corrupción en que incurran los servidores públicos del organismo, así como los actos de particulares vinculados a hechos de corrupción, además de presentar las denuncias penales y demás acciones que correspondan.-----

-
SEGUNDO- La Autoridad designada en el presente acuerdo será la responsable de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación e integralidad de los datos y documentos y el debido resguardo del expediente en su conjunto, así como a proteger la secrecía de la información del asunto y la debida protección de datos en materia de transparencia. -----

TERCERO. -Para el cumplimiento de las funciones asignadas, las autoridades podrán auxiliarse en el personal adscrito a dicha Unidad Investigadora. -----

-
CUARTO. - Déjese sin efectos el acuerdo de designación de Autoridad Investigadora, de este Órgano Interno de Control del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco de 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. -----

QUINTO. - Notifíquese el presente acuerdo **al Lic. Lic. José Arturo Zambrano Zepeda, quien tiene el nombramiento de Director de la Unidad Investigadora**, así como a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco. Se ordena publicar en la página web del Organismo, para que surta sus efectos legales. -----



Mtro. Juan Raúl Gutiérrez Zaragoza
Titular del Órgano Interno de Control
del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco



c.c.p.- Expediente.

Hoja 3/3 del acuerdo D.G.C.I. 05/2021 de fecha 03 tres de mayo de 2021 dos mil veintiuno, correspondiente al acuerdo de designación de la Autoridad Investigadora, adscrito al Órgano Interno de Control del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.